

Contrato de Adquisiciones a precio fijo Número MFPC/SAPM/013/2019 que celebran por una parte, el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, representado por el Prof. Marco Antonio Aban Uc, Secretario de Administración Pública Municipal y asistido por el C. Melchor Gómez Rivera, en su carácter de Tesorero Municipal, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "El Municipio" y por la otra parte el C. Carlos Fernando Torres Buenfil, en su carácter de persona física con denominación comercial "Kermith El Rey"; en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- Declara "El Municipio":

1.1.- Que con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo concatenado al artículo 89, 90 Fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y de manera supletoria, el Artículo 2º. Último párrafo y Artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo. El municipio libre es una entidad con carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo y con libre administración de su hacienda, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato.

1.2.- Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio legal. Calle 66 sin número entre Calle 65 y Calle 67, Colonia Centro, Código Postal 77200 de la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo.

1.3.- Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: MFC750410LB7

1.4.- Que requiere de los bienes y/o servicios, cuya descripción se encuentra en la cláusula primera de este contrato

1.5.- Que para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en las partidas presupuestales números: 3800 Servicios oficiales: 381 Gastos de Ceremonial.

1.6.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó por adjudicación directa, dentro de los montos máximos aprobado por el Comité de Adquisiciones de éste H. Ayuntamiento.

2.- Declara el "Proveedor":

2.1.- Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, que acredita la existencia de su razón o denominación social, mediante credencial de elector folio No.0827054021057 Inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con No. TOBC670222A77 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y declara ser de Nacionalidad mexicana al corriente en todas sus obligaciones fiscales.

2.2.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece el Artículo 2º. Último párrafo y Artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y el presente contrato, por lo que se somete a éste.

2.3.- Que señala como domicilio fiscal el ubicado en: Calle 49 · 199 x 48 y 50, Colonia Centro de la ciudad de Tekax, Yucatán, C.P97970.

2.4.- Que se encuentra inscrito en el Padrón Municipal de proveedores con el Folio SAPM/PP/124/2019.

Carlos Torres



2.5- Que se obliga en los términos de este contrato, de las disposiciones legales respectivas y con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Municipio" contrata a "El Proveedor" y éste se obliga a proporcionar los siguientes servicios: Servicio total de Audio, Iluminación, Pantallas y Tarimas para evento relacionado al I Informe de Gobierno Municipal a realizarse en la plaza principal el 20 de Septiembre de 2019; en los términos y especificaciones que se señalan en la Cotización adjunta; al presente instrumento.

Segunda.- Monto del Contrato.- El Monto del presente contrato es de: \$ 210,000.00 (Son: Doscientos diez mil pesos 00/100 m.n.), más el 16 % del I.V.A. \$ 33,600.00 (son Treinta y tres mil, seiscientos pesos 00/100 M.N.), haciendo un Importe total de \$ 243,600.00 (Son: Doscientos Cuarenta y tres mil, seiscientos pesos 00/100 Mon. Nal).

Tercera.- Plazo de Ejecución.- el "Proveedor" se obliga a proporcionar los Servicios objeto de este contrato, en los términos señalados en la Cotización anexa, el cual incluye días de trabajo previo, durante y posterior al mismo.

Cuarta.- Forma de pago. - "El Municipio" cubrirá el importe establecido en la cláusula segunda de acuerdo a liquidez y en parcialidades hasta saldar el total del presente Contrato.

Deberá presentar la original de la factura con el 100% del monto total, indicando los servicios entregados y su correspondiente monto económico de lo adjudicado desglosando el IVA. Asimismo, enviarlas al correo electrónico controlinternomfcp@gmail.com en sus formatos XML y PDF respectivamente y para que proceda su pago deberá anexar la validación de la factura emitido por el SAT.

Quinta.- Garantías.- Se exceptúa.

Sexta.- Lugar de entrega de los servicios.- El lugar para la prestación de los servicios, es en la Plaza principal, y en general donde se requiera por parte de la Secretaría de Administración Pública Municipal.

Séptima.- Responsabilidades de el "Proveedor".- el "Proveedor" se obliga a que los servicios objeto del contrato cumpla con las normas establecidas por el "contratante" y a que la entrega de los mismos sea a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta de daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a el "Contratante" o a terceros. Igualmente se obliga el "proveedor" a no ceder en forma parcial o total en favor de cualesquiera otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas por entrega de los bienes o servicios, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "El Municipio", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Octava.- Rescisión y terminación anticipada del contrato.- "El Municipio" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

"El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaria de la función pública. En estos supuestos" El Municipio" reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a determinar la rescisión administrativa de este contrato por parte de "El Municipio", son las que a continuación se señalan:

Carlos J. Torres P.



- 1.- si el "proveedor" no concluye la entrega de los bienes e instalación, objeto de este contrato, en la fecha convenida.
- 2.- si el "proveedor" suspende injustificadamente la entrega e instalación de los bienes.
- 3.- si no ejecuta los bienes o servicios de conformidad con lo estipulado sin motivo justificado, o no acata las órdenes dadas por escrito por el "contratante".
- 4.- si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato.
- 5.- si subcontrata parte de la entrega o ejecución de los servicios, o los derechos reservados del mismo, sin autorización de "El Contratante".

Novena.- Sanciones por incumplimiento de los compromisos pactados.- Si el proveedor no concluye la entrega e instalación de los bienes en la fecha pactada en este contrato, como pena convencional se aplicará por cada día de retraso, y hasta en tanto los bienes sean entregados, una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) diario del monto pendiente de suministrar, con I.V.A incluido, en su facturación, cuyo importe a aplicar como pena convencional no podrá ser superior al 10 % del monto total contratado. Independientemente del pago de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, el "contratante" podrá optar por: la rescisión del contrato, la aplicación de las garantías o exigir su cumplimiento forzoso.

Décima.- Relaciones laborales.- "El Proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega y ejecución de los servicios, objeto del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, el "proveedor" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio", en relación con los trabajos del contrato.

Décima Primera.- Casos en que podrán otorgarse prórrogas.- "El Municipio" sólo otorgará prórroga para la entrega y ejecución de los servicios, cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos, o bien en el supuesto en que los bienes no puedan ser entregados e instalados en el plazo establecido por causas imputables a la convocante. En estos casos, el proveedor deberá acreditar fehacientemente alguno de estos supuestos.

Decima Segunda.- Patentes marcas y derechos de autor.- El "proveedor", asumirá la responsabilidad total para el caso en que se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas registradas propiedad intelectual o industrial, sin que esto afecte al "El Municipio", por lo que el proveedor libera al "El Municipio" de toda responsabilidad.

Décima Tercera.- Impuestos y derechos.- Todo impuesto o derecho causado por la ejecución del proyecto, objeto del presente contrato, será a cargo del proveedor: el Municipio de Felipe Carrillo Puerto sólo pagará el importe correspondiente al impuesto al valor agregado, el cual se encuentra considerado en el monto total del contrato.

Décima Cuarta.- Jurisdicción.- Para interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Quintana Roo, por lo tanto el "proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente contrato se firma en dos (2) tantos, en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo, a los dieciocho días del mes de Septiembre de 2019.

Carlos Torres B.



**POR EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO
PUERTO**

POR PARTE DE "EL PROVEEDOR"



PROF. MARCO ANTONIO ABAN UC
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MPAL.



SR. CARLOS FERNANDO TORRES BUENFIL



C. MELCHOR GÓMEZ RIVERA
TESORERO MUNICIPAL.

TITULAR DEL AREA REQUERENTE



C. DALTON JAIME GOMEZ LECHUGA
SECRETARIO PARTICULAR





18 DE SEPTIEMBRE 2019

ATENCION :

A QUIEN CORRESPONDA

SERVICIO TOTAL DE AUDIO ILUMINACION PANTALLAS Y TARIMAS

210,000.00

AUDIO

- 24 sistemas DAS evend 210a 3 vías autoamplificado
- 12 subs meho 2x18" 3600w
- 2 rack de amplificacion y procesos
- 1 mixer expresion 2 con expaciones a 40 canales
- 1 mixer yamaha tf5
- 6 monitores amplificados das15a
- 1 drum kit microfonos akg
- 10 shure sm58
- 10 shure sm57
- 4 shure beta sm58
- 15 bases de microfonos
- 10 cajas directas

ILUMINACION

- 18 beam 7r
- 10 beam spot, wash 10r
- 4 beam 300
- 20 led par wash
- 8 beam led

GROUND SUPPORT

- 1 ground support de aluminio 6 patas 13.30 x 10.45 mas fly 19.57 con techo
- 1 puente de aluminio para pantalla
- 1 pantalla de led 6x3 p5mm exterior
- 2 procesadores de video wall led
- 1 generador de 110kva

SISTEMA DE SONIDO PARA SESION DE CABILDO

- 1 SISTEMA DE SONIDO SUFFICIENTE NPARA LA SESCION DE CABILDO
- 1 SISTEMA DE ILUMINACION PARA TARIMA
- 1 TARIMA DE 12 X 9 MTS

sub total **210,000.00**
 iva **33,600.00**
 total **243,600.00**